



RESOLUCIÓN No. 009-AE-ETEP-2021
CONCURSO PÚBLICO Nro. CPSE-003-EMPUDEPRO TENA-EP-2021
GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, la Carta Magna en su Art. 334, manda: “...*El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá:*

1. *Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos.*
3. *Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción.*
4. *Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado”;*

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009 se promulgó la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que, la LOEP señala: “... *Art. 5.- CONSTITUCION Y JURISDICCION. - La creación de empresas públicas se hará: - ...2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados...*”;

Que, la Ley ibídem establece: “... *Art. 34 numeral 3. REGIMEN ESPECIAL. - En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable...*”.

Que, para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”, en concordancia con el art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, cuenta con capacidad



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para constituir fideicomisos, encargos fiduciarios, asociarse en consorcios, suscribir convenios, alianzas estratégicas, contratos de asociación, conformar empresas públicas, de economía mixta, en asocio con personas naturales, empresas públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y, en general, optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que, la economía que vivimos actualmente, junto con el desarrollo tecnológico y la apertura de mercados, hace que las empresas, así como las personas naturales, tengan que adaptarse a un entorno dinámico, la competencia y la entrada de nuevos competidores al mercado innova para que el sector productivo investigue nuevas alternativas que les permitan no sólo posicionarse o mantenerse dentro del mercado, sino, competir altamente con sus productos o servicios.

Que, mediante ordenanza 033-2012 del 13 junio del 2012 fue creada la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”

Que, el artículo 3 de la Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública Municipal “EMPUDEPRO TENA-EP” N° 078-2020 numeral 8 establece Realizar procesos de contratación que se encuentran regulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 18 de la Ordenanza ibídem, dispone: “...*Atribuciones del Directorio. - Acorde a lo establecido en el artículo 9, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones del Directorio las siguientes: a. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento...*”.

Que, el Directorio de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, mediante Resolución de Sesión Extraordinaria Nro. 008-Etep-2020 de 20 de noviembre de 2020, resolvió: “...*Art. 6.- Autorizar al Gerente General del EMPUDEPRO TENA-EP, inicie los procesos de selección de socios estratégicos para proyectos de toda índole, con estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente y el debido proceso contenido en la normativa interna de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP...*”.

Que, el 10 de febrero del 2021, mediante Resolución de Directorio No. 002-2021-Etep, fue aprobado el REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”.

Que, mediante oficio Of. 0065-SG-A-GADMT de fecha 04 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Carlos Guevara, Alcalde de Tena, mediante el cual remitió la Consultoría que contiene el Proyecto de Implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular para el Cantón Tena, a fin de que se realice los trámites que corresponden para la búsqueda de un socio estratégico y financiamiento, para la ejecución de esta importante obra.

Que, mediante memorando N° 141 GG-Etep-2021, de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por el Tlg. Jaime Fernando Bravo Noboa, Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP, dispuso iniciar con el proceso de selección de socios estratégicos para el financiamiento y construcción del Centro de Revisión Técnica Vehicular, en estricto apego a la normativa.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



Que, mediante memorando circular N° 001 SA-TH-ETEP-2021, de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito por la MSc. Norma López Subgerente Administrativa de EMPUDEPRO TENA-EP, solicitó: *“...emitir un Informe Técnico, Financiero y Jurídico, Informes deben cumplir con el procedimiento establecido en los Artículos 21, 22, 26 y siguientes del Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” ...”.*

Que, mediante memorando Nro. 024-SF-ETEP-2021 de 04 de marzo de 2021, la Subgerente Financiera, remitió el Informe Financiero Nro. 003-ETEP-SF-2021, concluyó: *“...El objeto de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA-EP contenido en la ordenanza de creación N° 078-2020 el Art. 3 numeral 5 que establece “...Regular y controlar el funcionamiento, administración, mantenimiento, arrendamiento de las áreas comerciales, emprendimiento, construcción y demás actividades que estén bajo la administración de “EMPUDEPRO TENA-EP” o que, por delegación asuma su competencia en cualquiera de sus procesos...”, en concordancia con sus fines contenidos en el artículo 7 numeral 13 que permite a la empresa celebrar contratos de cualquier tipo de asociación y/o alianzas estratégicas, en tal virtud la construcción e implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular para el Cantón Tena, contribuye al cumplimiento del objeto y fines de EMPUDEPRO TENA-EP. La Empresa EMPUDEPRO TENA-EP, al no contar con los suficientes recursos económicos y tampoco con la suficiente experiencia y equipo técnico para llevar a cabo el proyecto de “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL CANTÓN TENA” prevé la necesidad de seleccionar un SOCIO ESTRATÉGICO PRIVADO que se encargue de la construcción y operación, en tanto que EMPUDEPRO TENA-EP se encargue de la administración del proyecto, con el fin de desarrollar procesos de construcción, cumplir óptimamente con los objetivos del proyecto, financiar las acciones más viables y generar beneficios económicos y operacionales para la empresa pública Municipal, en beneficio de la ciudadanía del cantón y del socio estratégico. Con el fin de garantizar la plena operatividad de la implementación y construcción de Centro de Revisión Técnica Vehicular para el Cantón Tena, una alianza estratégica constituye una posibilidad de garantizar la operatividad de la empresa pública en un largo plazo, promoviendo el mejorando la eficiencia y el uso de los recursos existentes en la empresa, para lo cual se debe contemplar la posibilidad de promover esta iniciativa en el marco de obtener mayores beneficios a través de un porcentaje de utilidad para EMPUDEPRO TENA-EP de los que se pueden lograr mediante una iniciativa propia. De acuerdo al informe técnico y una vez analizado la situación económica de la empresa, se considera no solo necesario sino oportuno que a base de la capacidad asociativa que posee EMPUDEPRO TENA EP, como empresa pública municipal, con el fin de cumplir su objeto, puede llevar adelante un proceso de selección mediante un concurso público para conseguir con ello una alianza estratégica, que le permita alcanzar mejores estándares de calidad técnica en sus operaciones, y así lograr mejores ingresos económicos con los productos que pueden obtener de la construcción e implementación del centro de revisión vehicular para el cantón Tena, esta Subgerencia por tanto se pronuncia en forma favorable para que se lleve a cabo una alianza estratégica, una vez que tenga la aprobación del Directorio de la empresa de acuerdo con lo que disponen los Art. 11 numeral 3 de la LOEP y el art. 22 numeral 3 y se lleve adelante el proceso de contratación de acuerdo con las normas señaladas. La Subgerencia Jurídica, en cumplimiento aplicación del artículo 46 del Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA EP”, le corresponde emitir su pronunciamiento, sobre la procedencia legal del modelo asociativo o alianza debidamente motivada. El modelo asociativo a escoger debe precautelar los bienes del estado y garantizar la rentabilidad máxima para la Empresa. Sin embargo, es pertinente indicar que el presente informe tiene carácter referencial y podría cambiar en función de las variables expuestas y*



su ejecución en el tiempo.”; y, recomienda: “Contar con el Plan Estratégico y Plan General de Negocios, Expansión e Inversión de negocios como herramientas de planificación enmarcados en los fines y objetivos empresariales, que coadyuven al desarrollo de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”. Esta subgerencia, recomienda en función de los justificativos técnicos, económicos, empresariales, considerando lo expuesto en el presente informe que incluye parámetros para el procedimiento de selección en el marco de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa legal vigente, y una vez que ya se cuente con el informe legal presentado mediante informe motivado general; para perfeccionar los acuerdos asociativos, se deberán someter a conocimiento para ser aprobados mediante resolución del Directorio de la Empresa Pública Municipal. Promover esta iniciativa en el marco de obtener mayores beneficios a través de un porcentaje de utilidad para EMPUDEPRO TENA-EP, que coadyuven a su auto sustentabilidad a fin de que la empresa pueda generar sus propios recursos, y permita el intercambio de experiencia, tecnología, equipos, recursos financieros para participar en futuros proyectos de construcción. Solicitar garantías de fiel cumplimiento, buen uso del anticipo, garantía técnica de los equipos y maquinaria a entregar, las cuales estarán establecidas en el convenio y/o instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el pliego para las contrataciones de obras en los porcentajes y formas previstos en la LOSNCP, a fin de precautelar los intereses institucionales, de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA EP””.

Que, mediante memorando Nro. 12-TP-Etep-2021 de 01 de abril de 2021, el Técnico 3 de Proyectos remitió el Informe Técnico Nro. 02-TP-Etep-2021; y, concluyó: “...En virtud de que la Empresa Pública Municipal pueda cumplir con su objeto se hace necesario el desarrollo de socios o alianzas estratégicas que permitan potenciar el desarrollo de EMPUDEPRO TENA-EP a través de procesos de contratación. Se pretende establecer a través de socios o alianzas estratégicas una línea de partida para que la empresa empiece a generar recursos que le permitan ser autosostenible y autosustentable. Una vez revisado el proyecto de la Explanada Norte Segunda Etapa, Plaza y Salón de Uso Múltiple, el presupuesto referencial del costo de construcción del mismo es de USD 793,110.19 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), valor que no incluye IVA. Es importante indicar que los datos tomados para el presente informe han sido extraídos de la Consultoría que contiene el Estudio y Diseño Arquitectónico y Estructural para la Implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular para el Cantón Tena”; y, recomienda: “Conformar la Comisión Técnica que sustancie el proceso de selección y elabore las bases de conformidad con los estudios e informes técnicos respectivos. Continuar con el proceso respectivo para publicar la convocatoria de búsqueda de un aliado estratégico en la página institucional de EMPUDEPRO TENA-EP www.empudepro.gob.ec en las condiciones establecidas en el presente informe, el mismo que se basa en la Consultoría que contiene el Estudio y Diseño Arquitectónico y Estructural para la Implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular para el Cantón Tena...”.

Que, el 01 de abril de 2021, mediante Informe Jurídico Nro. 011-AS-Etep-2021 el Subgerente Jurídico, concluyó: “...Se emite pronunciamiento jurídico favorable para el inicio del proceso de selección de socio estratégico, en consecuencia, se deberá contar en las bases del concurso con: 1. Sociedad Mercantil Nacional con domicilio en territorio ecuatoriano, cuyo objeto social sea el de PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN; y, acredite experiencia conforme las bases de la Comisión Técnica. 2. El socio estratégico deberá entregar las garantías de fiel cumplimiento y del buen uso del anticipo conforme los Términos de Referencia que sean requeridos por la Entidad Contratante. 3. El



socio estratégico no deberá encontrarse inmerso en las inhabilidades de la contratación pública para su selección. 4. Las bases del concurso deberán ser levantadas por la Comisión Técnica en observancia al REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO-TENA.”; y, recomienda: “A su autoridad se sugiere dar inicio al proceso de selección de socio estratégico para la búsqueda de un socio privado que financie y construya el proyecto CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR PARA EL CANTÓN TENA, conforme las bases de Selección de Socio Estratégico que serán levantadas por la Comisión Técnica observando el debido proceso contenido en el Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO- TENA EP”; así como los principios de la contratación pública, Ley Orgánica de Asociación Público Privado y su Reglamento, cuya finalidad sea garantizar el derecho a la seguridad jurídica...”.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 006-AE-Etep-2021 de 05 de abril de 2021, emitida por el Gerente General, resolvió: “...**Artículo. 1.-ACOGER** el Informe Técnico Nro. 02-TP-Etep-2021 de 1 de abril de 2021; Informe Jurídico Nro. 011-AS-Etep-2021 de 01 de abril de 2021; e, Informe Financiero Nro. 003-Etep-SF-2021 de 04 de marzo de 2021, en consecuencia, se entienden aprobados. **Artículo. 2.-DAR** inicio al proceso de selección de búsqueda de un socio estratégico PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHÍCULAR PARA EL CANTÓN TENA, CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE COMO HANGAR CUBIERTA Y OFICINAS. **Artículo. 3.- CONFORMAR** la Comisión Técnica que sustanciará el procedimiento de selección, acorde a lo establecido en el REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP” en su Art. 22. Misma que quedará constituida de la siguiente manera: Lic. Norma López, Sugerente Administrativa, como área requirente, miembro de la Comisión Técnica; Ing. Víctor Eduardo Espinoza Romero, Técnico 3 de Proyectos, como profesional a fin al objeto, miembro de la Comisión Técnica; Msc. Isela Maribel Ramírez Chalaca, Técnico 3 de Contabilidad – Subgerente Financiera (e), miembro de la Comisión Técnica; Ab. Miguel Ángel Paguay Duchí, Técnico 3 de Jurídico y Patrocinio – Subgerente Jurídico (e), delegado de la máxima autoridad, Presidente de la Comisión Técnica. Las funciones específicas de la Comisión Técnica serán: 1. Nombrar el Secretario Ad-Hoc de la Comisión; 2. Elaborar el proyecto de pliegos o bases del proceso de selección, el cual remitirá al señor Gerente General para su aprobación o veto; 3. Aprobado el proyecto de pliegos o bases por la máxima autoridad, disponer al encargado de la página institucional de EMPUDEPRO TENA-EP www.empudepro.gob.ec publique las bases, cronograma y anexos; 4. Sustanciar la reunión de trabajo donde se explicarán los alcances del proyecto, especificaciones técnicas, presupuesto y demás información relevante, con los posibles Aliados interesados, acorde al cronograma; 5. Absolver las preguntas que realicen los oferentes y emitir aclaraciones sobre los pliegos a través del portal institucional, en el término establecido en los pliegos; 6. Solicitar la convalidación de errores a los oferentes, en caso de existir; 7. Revisar las ofertas técnicas y económicas presentadas, y mediante Acta, calificar las que cumplan con las condiciones establecidas en los pliegos; 8. Negociar con los oferentes calificados; 9. Mediante Acta realizar el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, de ser el caso. 10. Las demás contenidas en el Reglamento Interno de Asociatividad de EMPUDEPRO TENA-EP. **Artículo 4.- DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata. **Artículo. 5.- DISPONER** a Técnico 2 de Recaudación responsable del manejo del portal institucional preparar los medios físicos y electrónicos para la publicación del Concurso Público en el presente procedimiento asociativo...”.



Que, mediante memorando Nro. 001-SAR-APP-AE-Etep-2021 de 05 de abril de 2021, el Secretario Ad-Hoc notificó a los miembros de la Comisión Técnica el contenido de la Resolución Administrativa Nro. 006-AE-Etep-2021 de 05 de abril de 2021.

Que, mediante memorando Nro. 001-CT-AE-Etep-2021 de 06 de abril de 2021, el Presidente de la Comisión Técnica, convocó a los miembros de la Comisión Técnica, con lo siguiente: “...Notificado que ha sido en legal y debida forma el contenido de la Resolución Administrativa Nro. 006-AE-Etep-2021 de 05 de abril de 2021, que ordena: “[...]Artículo. 2.-DAR inicio al proceso de selección de búsqueda de un socio estratégico PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHÍCULAR PARA EL CANTÓN TENA, CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE COMO HANGAR CUBIERTO Y OFICINAS. Artículo. 3.-CONFORMAR la Comisión Técnica que sustanciará el procedimiento de selección, acorde a lo establecido en el REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP” en su Art. 22...”, en tal sentido a fin de posesionar a la presente comisión, nombrar el Secretario Ad-Hoc; y, levantar las bases correspondientes se convoca a la reunión para el día de hoy a las 14:00 pm. Dejando salvo el derecho de la Comisión Técnica considerar otros asuntos en la reunión de trabajo...”.

Que, mediante Acta de la Comisión Técnica Nro. 001-CT-AE-2021 de 06 de abril de 2021, la Comisión Técnica inició con el orden del día: 1. Instalación de la Comisión; 2. Posesionar a los miembros de la comisión conforme la Resolución Nro. 006-AE-Etep-2021 de 05 de abril de 2021; 3. Designar al Secretario Ad-Hoc de la Comisión Técnica; 4. Levantar las Bases del Concurso Público; 5. Clausura, resolvió: **Posesionar** a la Comisión Técnica, quienes aceptan las funciones encomendadas, debiendo bajo juramento desempeñar las funciones y atribuciones conferidas en el Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productividad y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP en estricto apego a la Constitución y la Ley. **Designar** en calidad de secretario ad-hoc al licenciado Alex Javier Rodríguez Escaleras técnico 2 de recaudación de EMPUDEPRO TENA-EP, quien dará fe de las actuaciones administrativas de la presente comisión técnica. **Aprobar** el borrador de bases elaborado acorde a los instrumentos remitidos por el GAD Municipal de Tena, así como los informes previos técnico, financiero y jurídico; acuerdan el siguiente cronograma del proceso de selección:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación	2021-04-08	17:00
2	Fecha de reunión de trabajo de Comisión Técnica para socialización del proyecto.	2021-04-09	10:00
3	Fecha límite de preguntas	2021-04-12	11:00
4	Fecha límite de respuestas y aclaraciones	2021-04-12	20:00
5	Fecha límite entrega de ofertas técnica y económica	2021-04-13	17:00
6	Fecha apertura oferta técnica	2021-04-14	08:30
7	Fecha inicio evaluación de la oferta	2021-04-15	17:00
8	Fecha límite de resultados finales	2021-04-16	10:00
9	Fecha de negociación	2021-04-19	10:00
10	Fecha estimada de adjudicación	2021-04-20	17:00

En caso de existir convalidación de errores se procederá conforme el siguiente cronograma:



No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de solicitud de convalidación de errores de las ofertas	2021-04-14	15:00
2	Fecha de convalidación de errores de las ofertas	2021-04-15	15:00

Que, mediante Informe Nro. 001-CT-AE-2021 de 08 de abril de 2021, la Comisión Técnica, recomendó: “...Se sugiere a la máxima autoridad acoja como modelo asociativo el de **Asociación Público Privado Socio Estratégico**, contenido en el Reglamento Interno De Asociatividad de la Empresa Pública Municipal De Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO- TENA EP”, modelo asociativo que cuentan con las bases levantadas por esta Comisión Técnica. Por contar con estudios, informe técnico No. 02-TP-Etep-2021; informe financiero No. 003-Etep-SF-2021; e informe jurídico Nro. 011-Asetep-2021 que sustentan la viabilidad y factibilidad del proyecto, la Comisión Técnica sugiere a su autoridad acoja el presente informe y de continuidad con el proceso de selección de socio estratégico...”.

Que, mediante memorando Nro. 002-CT-AE-Etep-2021 de 08 de abril de 2021 la Comisión Técnica remite el Informe de la Comisión Técnica Nro. 001-CT-AE-2021, Acta de la Comisión Técnica Nro. 001-CT-AE-2021 de 06 de abril de 2021; y demás anexos del expediente administrativo de socio estratégico. El 08 de abril de 2021, el Gerente General expidió la Resolución Administrativa Nro. 007-AE-Etep-2021, mediante el cual resolvió: “...**Artículo. 1.-ACOGER** el Informe de la Comisión Técnica Nro. 001-CT-AE-2021 de 08 de abril de 2021, suscrito por los miembros de la comisión en consecuencia se dispone: **a) Aprobar** el Informe de la Comisión Técnica Nro. 001-CT-AE-2021 de 08 de abril de 2021. **b) Dar** inicio al Procedimiento Asociativo para el CONCURSO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHÍCULAR PARA EL CANTÓN TENA, CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE COMO HANGAR CUBIERTO Y OFICINAS, y gestionar el inicio del concurso público conforme lo establece la Sección VI denominada “DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO” desde el artículo 30 hasta el 58 de la sección VI denominada “DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO ASOCIATIVO O CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA” del REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”; por lo que de conformidad con lo expuesto se deben ejecutar las siguientes fases y/o etapas: - Elaboración del Cronograma del Concurso Público. - Convocatoria. - Fase de preguntas, respuestas y aclaraciones. - Presentación de la oferta. - Análisis del alcance de la oferta presentada. - Convalidación de errores de la oferta. - Fase de apertura de ofertas. - Habilitación de las ofertas. - Evaluación de las ofertas. - Fase de negociación. - Informe final de la Comisión Técnica. - Aprobación del Directorio. - Adjudicación. -Y las demás establecidas en el respectivo reglamento. **Artículo. 2.- APROBAR** las bases del CONCURSO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHÍCULAR PARA EL CANTÓN TENA, CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE COMO HANGAR CUBIERTO Y OFICINAS, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación	2021-04-08	17:00
2	Fecha de reunión de trabajo de Comisión Técnica para socialización del proyecto.	2021-04-09	10:00
3	Fecha límite de preguntas	2021-04-12	11:00



4	Fecha límite de respuestas y aclaraciones	2021-04-12	20:00
5	Fecha límite entrega de ofertas técnica y económica	2021-04-13	17:00
6	Fecha apertura oferta técnica	2021-04-14	08:30
7	Fecha inicio evaluación de la oferta	2021-04-15	17:00
8	Fecha límite de resultados finales	2021-04-16	10:00
9	Fecha de negociación	2021-04-19	10:00
10	Fecha estimada de adjudicación	2021-04-20	17:00

En caso de existir convalidación de errores se procederá conforme el siguiente cronograma:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de solicitud de convalidación de errores de las ofertas	2021-04-14	15:00
2	Fecha de convalidación de errores de las ofertas	2021-04-15	15:00

En consecuencia, se dispone: a la Comisión Técnica designada, continúe con el proceso del CONCURSO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHICULAR PARA EL CANTÓN TENA, CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE COMO HANGAR CUBIERTO Y OFICINAS en observancia al reglamento interno y demás disposiciones legales. **Artículo. 3.- DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata. **Artículo. 4. – DISPONER** a Técnico 2 de Recaudación responsable del manejo del portal institucional preparar los medios físicos y electrónicos para la publicación del Concurso Público en el presente procedimiento asociativo... ”.

Que, el 08 de abril de 2021, mediante memorando N° 002-SA-MP-AE-Etep-2021, el Secretario Ad-Hoc de la Resolución, solicitó la publicación de la Resolución, bases e invitación del CONCURSO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHICULAR PARA EL CANTÓN TENA, CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE COMO HANGAR CUBIERTO Y OFICINAS.

Que, mediante memorando Nro. 003-SA-MP-AE-Etep-2021 de 08 de abril de 2021 el Secretario Ad-Hoc notificó a esta Comisión Técnica, el contenido de la Resolución Administrativa, Bases e Invitación del CONCURSO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHICULAR PARA EL CANTÓN TENA, CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE COMO HANGAR CUBIERTO Y OFICINAS.

Que, el 09 de abril de 2021 mediante memorando Nro. 003-CT-AE-Etep-2021, el presidente de la Comisión Técnica convocó a la Comisión Técnica a la reunión de trabajo a fin de iniciar la Fase de Reunión de Trabajo para Socializar el Proyecto; además solicitó: “1. Secretario Ad-Hoc de la Comisión Técnica informe si existe petición alguna respecto a los participantes dentro del presente procedimiento Nro. CPSE-003-EMPUDEPRO TENAEP-2021. 2. Asistente de Gerencia informe si existe petición alguna respecto a participantes dentro del presente procedimiento Nro. CPSE-003-EMPUDEPRO TENAEP-2021.”

Que, mediante Memorando N° 012 AG-Etep-JL-2021 de 09 de abril de 2021, la Sra. Jackeline López-Asistente de Gerencia, da a conocer que “NO existe petición de más participantes dentro del procedimiento Nro. CPSE-003-EMPUDEPRO TENA EP-2021”, para efectos de comprobación realizar la verificación en la bandeja del correo institucional empudepro_tena@hotmail.com.”



Que, mediante memorando Nro. 062-T2R/TTI(e)-ETEP-2021 de 09 de abril de 2021, el Secretario Ad-Hoc certificó que verificó nuevamente el correo institucional sin existir peticiones de participantes en lo que se refiere a la socialización del proyecto.

Que, mediante memorando Nro. 004-CT-AE-ETEP-2021 de 12 de abril de 2021, el Presidente de la Comisión Técnica solicitó, a la responsable del correo electrónico remita la materialización de preguntas formuladas por los participantes dentro del proceso de selección de socio estratégico.

Que, mediante memorando Nro. 013 AG-ETEP-JL-2021 de 12 de abril de 2021, la Asistente de Gerencia, que no existe materialización ni documentación de más participantes dentro del procedimiento con base a la fase de preguntas.

Que, el 12 de abril de 2021, el Secretario Ad-Hoc mediante memorando Nro. 067-T2R/TTI(e)-ETEP-2021, comunica a la Comisión Técnica con base al memorando Nro. 013 AG-ETEP-JL-2021 de 12 de abril de 2021, que se verificó nuevamente el correo institucional; sin existir preguntas de participantes en lo que se refiere al proyecto, además convocó a los miembros de la Comisión Técnica a la reunión de trabajo para la apertura de la oferta el día 14 de abril de 2021.

Que, mediante memorando Nro. 005-CT-AE-ETEP-2021 de 13 de abril de 2021, el Presidente de la Comisión Técnica, solicitó que remitan las ofertas físicas y/o electrónicas de las ofertas presentadas por los participantes.

Que, mediante memorando Nro. 14 AG-ETEP-JL-2021 de 14 de abril de 2021, la Asistente de Gerencia, informó al Secretario de la Comisión Técnica que remitió a través de WeTransfer los correspondientes archivos.

Que, el 13 de abril de 2021, mediante memorando Nro. 069-T2R/TTI(e)-ETEP-2021, el secretario Ad-Hoc de la Comisión Técnica remitió la oferta física y electrónica, informando que la única oferta recibida corresponde a la empresa Construcciones Del Oriente ORIENTECONSTRUC S.A. con número de RUC: 2290344010001.

Que, mediante Acta de la Comisión Técnica Nro. 004-CT-AE-2021 de 14 de abril de 2021, la Comisión Técnica, resolvió; en la apertura de la fase Apertura de la Oferta Técnica; Dar continuidad a la siguiente fase conforme el cronograma; y, en la solicitud de convalidación de errores de la oferta: Dar por cumplida a la fase de solicitud de convalidación; y, Declarar a la presente Comisión Técnica en reunión permanente hasta cumplir con la Fase de Evaluación de la Oferta.

Que, mediante Acta de la Comisión Técnica Nro. 005-CT-AE-2021 de 15 de abril de 2021, la Comisión Técnica, resolvió: *"1.SUGERIR a la máxima autoridad DECLARE el CONCURSO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHÍCULAR PARA EL CANTÓN TENA, CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE COMO HANGAR CUBIERTO Y OFICINAS, DESIERTO por la causal contenida en el numeral 1.9. causas de rechazo de las Bases, "Luego de evaluados los documentos de la oferta, la comisión técnica, podrá rechazar una oferta por las siguientes causas: 1.9.1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares y los formularios de las bases. [...]", dado que el oferente al presentar su oferta no reúne el monto mínimo exigido en el parámetro "PATRIMONIO", esto es el monto de 44,311.02 USD (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE)."*



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como norma supletoria, señala: “...Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: ... c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;”.

Que, las BASES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHÍCULAR PARA EL CANTÓN TENA, CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE COMO HANGAR CUBIERTO Y OFICINAS, en su numeral 1.9. causas de rechazo de las Bases, dispone: “...Luego de evaluados los documentos de la oferta, la comisión técnica, podrá rechazar una oferta por las siguientes causas: 1.9.1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares y los formularios de las bases...”.

Que, la Comisión Técnica mediante Informe de la Comisión Técnica Declaratoria Concurso Desierto Nro. 001-CT-AE-2021 de 16 de abril de 2021, recomendó al Gerente General: “...Al contar con un único oferente mismo que no ha cumplido la integridad de la oferta en el parámetro de “PATRIMONIO”, incurriendo así en una de las causales de rechazo de la oferta conforme dispone el numeral 1.9. causas de rechazo de las Bases, “Luego de evaluados los documentos de la oferta, la comisión técnica, podrá rechazar una oferta por las siguientes causas: 1.9.1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares y los formularios de las bases...””, se sugiere a su autoridad declarar desierto el CONCURSO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHÍCULAR PARA EL CANTÓN TENA, CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE COMO HANGAR CUBIERTO Y OFICINAS...”.

En mérito a los considerandos y en ejercicio de las facultades que me otorga la Constitución de la República del Ecuador, artículo 22 del Estatuto de la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP; y, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVO

Artículo. 1.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica en el Informe del Proceso y Declaratoria de Concurso Desierto Nro. 001-CT-AE-2021, y declarar **desierto** el proceso Socio Estratégico Nro. CPSE-003-EMPUDEPRO TENAEP-2021, cuyo objeto es CONCURSO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHÍCULAR PARA EL CANTÓN TENA, CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE COMO HANGAR CUBIERTO Y OFICINAS, por incurrir en el numeral 1.9. causa de rechazo contenido en las bases del concurso; y, artículo 33, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como norma supletoria, por haber sido inhabilitada la única oferta presentada, de conformidad con la ley.

Artículo 2.- REAPERTURAR el Procedimiento de CONCURSO DE SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHÍCULAR PARA EL CANTÓN TENA, CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE COMO HANGAR CUBIERTO Y OFICINAS, de acuerdo al cronograma que será presentado por la Comisión Técnica, en consecuencia, la Comisión Técnica que sustanciará el procedimiento de selección, acorde a lo establecido en el REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP” en su Art. 22, queda constituida de la siguiente manera:



- Lic. Norma López, Sugerente Administrativa, como área requirente, miembro de la Comisión Técnica;
- Ing. Víctor Eduardo Espinoza Romero, Técnico 3 de Proyectos, como profesional a fin al objeto, miembro de la Comisión Técnica;
- Msc. Isela Maribel Ramírez Chalaca, Técnico 3 de Contabilidad – Subgerente Financiera (e), miembro de la Comisión Técnica;
- Ab. Miguel Ángel Paguay Duchi, Técnico 3 de Jurídico y Patrocinio – Subgerente Jurídico (e), Delegado de la máxima autoridad, Presidente de la Comisión Técnica.

Las funciones específicas de la Comisión Técnica serán:

1. Nombrar el Secretario Ad-Hoc de la Comisión;
2. Elaborar el proyecto de pliegos o bases del proceso de selección, el cual remitirá al señor Gerente General para su aprobación o veto;
3. Aprobado el proyecto de pliegos o bases por la máxima autoridad, disponer al encargado de la página institucional de EMPUDEPRO TENA-EP www.empudepro.gob.ec publique las bases, cronograma y anexos;
4. Sustanciar la reunión de trabajo donde se explicarán los alcances del proyecto, especificaciones técnicas, presupuesto y demás información relevante, con los posibles Aliados interesados, acorde al cronograma;
5. Absolver las preguntas que realicen los oferentes y emitir aclaraciones sobre los pliegos a través del portal institucional, en el término establecido en los pliegos;
6. Solicitar la convalidación de errores a los oferentes, en caso de existir;
7. Revisar las ofertas técnicas y económicas presentadas, y mediante Acta, calificar las que cumplan con las condiciones establecidas en los pliegos;
8. Negociar con los oferentes calificados;
9. Mediante Acta realizar el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, de ser el caso.

Artículo 3.- ORDENAR a todos los funcionarios de EMPUDEPRO TENA-EP presten su contingente a los requerimientos de la Comisión Técnica de ser necesario.

Artículo 4.- El plazo de vigencia de la presente resolución será a partir de su suscripción hasta su revocatoria mediante resolución de la máxima autoridad delegante.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de EMPUDEPRO TENA-EP

Notifíquese, publíquese y ejecútese. -

Dado y firmado en la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP, en la ciudad de Tena el día 16 de abril de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JAIME
FERNANDO
BRAVO NOBOA**

Tlg. Jaime Fernando Bravo Noboa

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



Lo certifico. - Que, la presente resolución administrativa fue firmada y prevista por el Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 16 de abril de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MIGUEL ANGEL
PAGUAY DUCHI**

Abg. Miguel Angel Paguay Duchi. MSc.

SECRETARIO AD-HOC

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

